CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Α OUIEN LO SUCESIVO EN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. MARÍA DEL ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE DEL LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo V numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno di los linguinentos Generales en materia de Cladificación y Deschadificación así como para in the second y sequence of the second interest during the second interest during the second interest during the second in the second in the second in the second in the second interest during the second interes

11 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL DEL ESTADO DF HIDALGO. PERSONALIDAD PATRIMONIO JURÍDICA. PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DEL DECRETO PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE ACTUALMENTE QUE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE SE MODIFICARON ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN 105 EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL CREÓ OUF AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN 06 EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ŀΑ ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EL EN EL ARTÍCULO 30 IΔ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN DEL DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES ESTADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DR. NATIVIDAD VALDEZ, CASTREJÓN ΕN SU CARÁCTER DE TITULAR HIDALGUENSE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS ACUERDOS Y EN OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA Al OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO ĖN FI OFICIAL DEL ESTADO DE DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE HIDALGO ACUERDO SE/XI/2022-5 DE la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha DF SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6



SOLICITUD BAJO FINANCIEROS, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS JURÍDICOS, L.A ASUNTOS EN TÉRMINOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y LAS VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN RESULTE POR CONCEPTO DE LA CANTIDAD QUE SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL EL PRESTADOR DEL SERVICIO A CARGO DE ARTÍCULO 72 DE ESTABLECIDO POR FL A LO CORRESPONDIENTE, CONFORME MISMO, HIDALGO. ASÍ ESTADO DE GUBERNAMENTAL Y CONTABILIDAD DEL celebra de conformidad con el principio de libre contratación, de ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- SERVICIOS LOS CONTAR CON REQUIERE MENCIONADOS, CUMPLIR CON LOS FINES PARA T.7. OUE. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, EL SUFICIENTES PARA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- **UBICADO** CONTRATO, EFECTOS DE ESTE DARA DOMICILIO LEGAL, COMO SEÑALA OUE DE SOTO. PRIETA, PACHUCA COLONIA VENTA LA EN NÚMERO, ÁNGELES SIN FELIPE HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE SE IDENTIFICA Y QUIEN LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO INSTITUTO NACIONAL EXPEDIDA POR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM ÚNICA CLAVE CON LA CONTRIBUYENTE FEDERAL DE REGISTRO COMPROBANTE CON СОМО CERTIFICADA R/ POBLACIÓN REGISTRO OUF CORRESPONDA). MISMO CEDULA PROFESIONAL SEGUN TÍTULO Y/0 (CERTIFICADO, COPIA UNA OUEDANDO COTEJO, PARA EN ORIGINAL **EXHIBE** LEGALES SE **EFECTOS** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERISTICAS PLENAMENTE LAS SERVICIO" CONOCE DEL PRESTADOR "EL 11.2. OUE HA сомо ASÍ PRESENTE CONTRATO, DEL LOS SERVICIOS MATERIA NECESIDADES EFICAZMENTE DESARROLLAR INTERVIENEN PARA QUE FACTORES TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA CON LA CONTAR MANIFIESTA DEL SERVICIO" PRESTADOR "EL QUE ASUMIENDO QUE CONTRATADO, ES LOS SERVICIOS PARA PARA DESEMPEÑAR LOS ACTIVIDAD DESEMPEÑO DF SU DEL MOTIVO OUE CON GASTOS SOBRE LOS TOTAL RESPONSABILIDAD SUPUESTO FI ENCUENTRA ΕN QUE SE COMUNICA MISMO INSTITUTO", ASI "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

SOTO, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
Página 2 de 6



of

SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPENARA MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS INDEPENDIENTE ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DF SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR SERVICIO" DEL SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO CONTRATO EN FORMA PERSONAL INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA Ε EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO LA PRESTACIÓN OUF REALICE INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O A "EL CONSTITUIRSE COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DFI SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, LOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIFVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. DERIVADAS DEL. PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE EL INSTITUTO". PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

OUINTA PRESTADOR SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD INSTITUTO" SE DEPOSITARÁN LAS CUALES CINCUENTA SEIS MIL **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO SE \$56,000.00 CUYO IMPORTE НА SIDO FIJADO DE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" BANCARIA DE "EL ESTE CONTRATO CONVIENEN INTERVIENEN "LAS PARTES" FN POR "LAS PARTES" OUF NO PODRA EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN INSTITUTO" DARÁ "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN 0 ΙΔ PARTE LA CANTIDAD NETA DF \$ 44,733,01. CONTRATO QUE SE CUENTE CON DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL "LAS PARTES" ACUERDAN OCTAVA. SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN CONTRATO SUS **FFFCTOS** ESTE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN PARTES" SIN NECESIDAD DE "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS **NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES POR CONTRATO MEDIANTE FI PROCEDIMIENTO UN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE PODRAN "LAS ACEPTACIÓN DF FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN PARTES"

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUANDO MEREZCA EN DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE DELITO:
- BUEN DESPACHO CONTRAVENGA EL DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS INFORMACIÓN OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- EJECUCIÓN DÉ **ACTOS** DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS SUS ACTIVIDADES, DE INTERÉS EN J. FALTA DENTRO DERECHO ILÍCITAS CONTRARIAS Α GRAVES MANIFESTACIONES () INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

W

3

A A

2

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERA ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE QUE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO
DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS
DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIÐALGO, "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL LA RESCISIÓN EXIGIR PAGO DF LINA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

4

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0509/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

| POR "EL INSTITUTO" | POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" | | |
|--|--|--|--|
| MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E | MAR | | |
| RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ | TESTIGOS | | |
| RAUL MEY ENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANA LEON VITE ENCARGADA DE LA GOORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION BASICA | MARIA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN | | |

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MARÍA DEL ROSARIO** RAMIREZ HERNANDEZ

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA



